

Justicia, y de raxon reclama mi  
parte el reintegro de sus regalías  
a pesar de que en la providencia  
de nueve de Septiembre se ordena  
se que sin perjuicio de ellas se lleva  
se a efecto lo mandado por quanto  
semefante qualidad no deya ilero el  
derecho de la Casa de Villena, en at  
tencion a no ser conuiliable con el  
hecho cierto de pnuiraxle en la mis  
ma de la Eleccion contrato sucesi  
uo, y progresiua a las posteriores  
extracciones, y a prohibiua la que  
deio executarse en Diciembre del  
año pasado para que huiese na  
cos oficiales en el presente. Si el Tri  
bunal en sus dichos decretos, no hu  
viere deratendido los derechos de

